Año XIII. Domingo 23 de Setiembre de 1883. Núm. 2233. 

PRECIOS DE SUSCRICION

En Gerona . . . . 1 mes 6 rs., 3 id 16
Resto de España y Portugal. , ... 1 id. 8 id. 3 id. 18
Islas de Cuba y Puerto-Rico . . . . Semestre 6 pesos en oro, 1 año 12
En Francia. . . . . Trimestre, 48 rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

PUBLICASE.

Los Miércoles, Viernes y Domingos.

LA LUCHA.

ANUNCIOS

A los suscritores por un año, á medio real la línea y á real los no suscritores. Por meses, precios convencionales.—Anuncios mortuorios en la cuarta plana desde 40 reales en adelante.—Los comunicados y remitidos de 1 á 20 reales línea á juicio de esta Administracion.—Todo pago se entiende por adelantado.—Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Calle Progreso, número 4, piso 3.º 5.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Gerona 23 Setiembre de 1883.

A vuela pluma.

Con decir «no hay noticias», acabaríamos esta seccion casi antes de comenzarla. Y la verdad es que no las hay aunque se busquen con la linterna de Diógenes. Hemos aguardado la llegada del correo general de ayer, con la esperanza de poder dar algun pasto á la curiosidad de los lectores, y ni por esas, solo hemos conseguido leer y releer periódicos sin consecuencias. Todo se reduce á lo mismo; los periódicos republicanos avanzados, atacando al gobierno, y si pueden á algo mas, en todos los tonos y quejándose de que en España no hay libertad; los reaccionarios triturándose católicamente con mucha fraternidad, sin perder de vista sus ideales absolutistas, echando mano de los procedimientos liberales que tanto aborrecen segun farisaicamente dicen; los que se titulan progresistas-democráticos ó sean Zorrillistas, no hay por donde cogerlos, porque diciendo que no disfrutan libertad, no pueden dirigir á la situacion, al gobierno, á su presidente y, sobre todo, al ministro de la Guerra ni mas ataques, ni con mayor destemplanza, atreviéndose hasta con las instituciones de vez en cuando y defendiendo con bastante descaro los últimos acontecimientos con todas las consecuencias; y dicen que no hay libertad para la prensa: los conservadores dando pruebas de disparidad de criterio en muchos puntos que, si no son de doctrina como dicen, lo parecen mucho, como sucede, por ejemplo con *La Epoca*, cuya actitud y procedimientos patrióticos todo el mundo aplaude mientras que *El Cronista* sigue otros andurriales mas escabrosos y mas intransigentes. Los de la izquierda dinástica siguen mútuamente desafinados, pues mientras *La Izquierda Dinástica* continua con sus intransigencias y sus diatribas á los liberales-dinásticos á cuyas filas pertenecieron sus hombres, oponiéndose á toda conciliacion, *El Norte* y la mayoría de los de su escuela están en camino de dejarse á los pequeños *Marats* para llegar á lo único factible y provechoso, á la conciliacion de los elementos liberales-dinásticos mas afines. Los ministeriales, como es muy natural, viven á la defensiva haciendo patente las insjusticias que, con un apasionamiento que aflije, cometen las oposiciones y la verdadera marcha de los hombres de la situacion que no puede ser, ni mas conforme con sus antecedentes ni mas adecuada á los ofrecimientos hechos y á las necesidades de la nacion.

Que las corrientes conciliatorias crecen en la izquierda, lo prueban las siguientes líneas que tomamos de *El Norte*:

«Dejen unos—dice—de inspirarse en su orgullo personal; abandonen otros el estéril y estrecho campo que aqui llamamos de las habilidades políticas; dejen algunos de pensar en la suspirada cartera; refieran sus compromisos políticos y su no bien entendida consecuencia á la idea madre, á límite mas amplio que el de un espacio cerrado expuestos á todos los embates y á todas las exigencias de las pasiones y de los tiempos; inspírense todos en el interés de la Monarquía.

Hay que luchar y hay que vencer.

La obra es difícil, la empresa no pequeña. El potriotismo de todos la realizará. A un lado los ambiciosos, los pequeños, los cobardes y los ineptos.

La pátria, la democracia y el Rey lo exigen.

Nos parece que no puede darse nada mas claro y expresivo; pues como este autorizado órgano del señor Moret, respiran los demas compañeros, menos uno.

De un puesto cerca de Seo de Urgel han desertado á Andorra seis carabineros. He aquí, ocupándose de esto, lo que escribe *El Correo*:

Para los seis carabineros que del punto de San Juan Fumat y del Civis, cerca de Seo de Urgel, han desertado á Andorra, estaban ya dadas las órdenes de su licenciamiento por la inspeccion general; así como para los demás carabineros y clases, entre todos 60, que habiéndose sublevado en Seo de Urgel, se presentaron después á indulto; pues esto solamente les eximió de la penalidad que marca la ordenanza y como voluntariamente habian roto el compromiso que tenian para servir en el cuerpo, el centro directivo ha estimado justo deshacerse de un personal que en modo alguno podia dejar buena semilla, ni inspiraba completa confianza á las autoridades.

Ya está relevado por personal de buenas condiciones procedente de Aragon, todo el que se ha licenciado.

Escrito lo que antecede, cogemos la prensa de Barcelona y encontramos el siguiente telégrama:

Madrid 20, á las 4'30 tarde.—El periódico izquierdista «La Izquierda Dinástica» dice que prefiere un gabinete fusionista presidido por el señor Sagasta á otro gabinete fusionista que pudiera formarse bajo la presidencia del señor Posada Herrera. El propio periódico añade, que quizás apoyaria al señor Sagasta si éste se decidiera á aceptar el sufragio universal y la reforma constitucional.

Ha llamado mucho la atencion esta actitud de «La Izquierda Dinástica», pues es el periódico izquierdista mas intransigente.

El director del otro periódico izquierdista «El Progreso», que se halla actualmente en Biarritz, dice que no satisface al señor Duque de la Torre un ministerio Posada Herrera. El señor Martos, por lo contrario, lo apoya, sosteniendo la conveniencia de que se adopte el sufragio universal y se convoquen nuevas Córtes que procedan á la reforma constitucional con la extension que ellas determinen.

Lo dicho; ó la izquierda se disuelve por mutua disgregacion, ó la conciliacion se impone disolviéndola ipsofacto. Creemos que lo segundo acontecerá, asi lo indica tambien la actitud de *La Izquierda Dinástica*, la cual nos llama la atencion muy de veras dados sus antecedentes de ciega intransigencia. Veremos que hay de todo esto cuando lleguen los antecedentes que esperamos.

Nada mas. El calor aprieta. S. M. el Rey está ya en Alemania siendo objeto de universales simpatías.

La Empresa del Gas.

III.

Como nuestro propósito no ha sido ni es otro al escribir estos artículos, que el demostrar la injusticia con que la Empresa ha procedido con LA LUCHA, no solamente empeñándose en que publicáramos íntegros y gratis remitidos á que no tenia derecho, si nó llevándonos á los tribunales y á las columnas de otros periódicos como diciendo al público que obrábamos por inquina y con el deseo de injuriarla en el mero hecho de negarnos á publicar lo que con apariencia de rectificacion nos pedia, aseveracion falsa por cuanto nosotros, conociendo los antecedentes oficiales de esta cuestion y cansados de oir las quejas del público y de los consumidores, solo nos hemos concretado á dar cuenta de la imposicion de la multa y del resultado de la apelacion en vista de la Real órden recibida, cosa que hacemos todos los dias con cuantas multas se imponen y cuantas infracciones se cometen cumpliendo con un deber imprescindible, que no hemos tenido en cuenta cuando se ha tratado de la Empresa del gas por las razones ya expuestas antes de ahora. El crédito de un periódico consiste en la razon que informa su conducta y que despierta la confianza del público, y como LA LUCHA en sus doce años de vida ha probado siempre que cuando habla por cuenta propia sabe porque lo hace, no podia permitir que la Empresa del gas, con una intransigencia que nos explicamos por mas que sea impertinente, haya intentado molestarnos pintando nuestra actitud, completamente inofensiva, como respondiendo á impulsos pequeños y hasta indignos de toda publicacion que en algo se estima. Por ello no hemos aducido argumentos propios y si documentos auténticos, porque probado tenemos que cuando intentamos hablar por nuestra cuenta, lo hacemos sin ambages ni miramientos, lo cual no ha sucedido en el caso presente.

Dicho esto como aclaracion á lo ya expuesto, creemos util tambien á nuestro propósito, el insertar otra certificion para probar que el Ayuntamiento, en Mayo pasado, volvió á ocuparse del alumbrado público. Dice así:

«D. Julian de Chia, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la inmortal Gerona.

»Certifico: que la propia Corporacion, en consistorio de cinco de Mayo último, tomo, entre otros acuerdos, uno del tenor siguiente:

»Se dió cuenta de un oficio en el que el Sr. Gobernador civil traslada otro del Excmo. Sr. Gobernador Militar en queja de lo tarde que son encendidos los faroles de los alrededores de la cárcel del partido judicial, y manifestando que si no lo están cada dia al anochecer, retirará la guardia que hay en aquel establecimiento para custodia de los presos; puesto que sin luz no es posible que aquella ejerza cual corresponde la vigilancia que le está encomendada. Enterado S. E. del contenido de dicha comunicacion; Visto lo que al pié de la misma previene el señor Gobernador civil, expuestas con este motivo por el señor Alcalde las reiteradas quejas que le han sido dirigidas por la generalidad del vecindario sobre la tardanza que se observa en la iluminacion de muchos faroles del alumbrado público, efecto de que los encargados de este servicio, que son en corto número y algunos con condiciones inhábiles para desempeñarlo, lo empiezan á las ocho en punto de la noche, de modo que cuando llegan al último farol de su demarcacion son mas de las ocho y media, como por lo visto ocurre con los que se hallan alumbradas las avenidas de la cárcel de este partido. Y considerando, por lo tanto, que no puede subsistir por mas tiempo semejante falta, pues que de consentirla, como se ha hecho hasta aquí, podria este Cabildo incurrir en responsabilidad que no desea contraer en manera alguna, extra de los cargos que por su prolongada condescendencia en esta parte le dirigen de continuo el Sr. Gobernador civil, la prensa y todo el vecindario, acordó S. E. tras de detenida deliberacion en la que tomaron parte todos los Sres. Concejales en igual sentido que el Sr. Alcalde, se prevenga á la Empresa del gas que disponga lo conveniente, para que sin escusa ni pretexto alguno se halleo todas las noches encendidos á las ocho en punto todos los faroles que constituyen el alumbrado público y especialmente los de las avenidas de la Cárcel, valiéndose para ello aquella Sociedad de los medios que considere oportunos, sin que le sea dado apagarlos antes de la hora señalada en el vigente cuadro de alumbrado, así para los de velada como para los llamados guias.

Y para que conste, libro la presente en virtud de lo ordenado por el señor Gobernador civil de la provincia en oficio de diez del actual, en Gerona á trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—*Julian de Chia.*—V.º B.º—El Alcalde constitucional, *Francisco de P. Massa.*»

Como ven nuestros lectores, los documentos publicados dicen bien claramente si existian quejas contra la Empresa del gas ó no existian: nosotros no decimos nada ni añadimos

una palabra á lo dicho por cuenta agena; si diremos, que en Abril se impuso la multa de ciento veinte y cinco pesetas de la cual se alzó la Empresa del gas en el mismo mes: de la imposicion de la multa dió cuenta LA LUCHA en el mismo abril; pero la Empresa tan activa y susceptible contra la prensa, no se acordó de nuestro suelto hasta casi á mediados de Julio, tres meses, en que nos envió por conducto de su dependiente Sr. Soler un remitido suscrito por el Sr. Balari y con la pretension de que lo insertáramos íntegro y como comprendido en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley de imprenta entonces vigente. El remitido del Sr. Balari constituia un tegido de inconveniencias personales tan impertinentes al asunto como desdichadas para la fama literaria del ilustrado Representante de la Empresa, y aunque no estrañamos el tal documento por razones diversas, nos reimos del contenido, aceptamos la publicacion con sujesion á las condiciones que se pretendian pidiendo el exceso á razon de veinte reales linea, precio establecido en las condiciones de publicacion y que nosotros señalamos en uso de un completísimo derecho, derecho que la Empresa no desconoció en el mero hecho de habernos mandado un recado por medio del mismo Sr. Soler, aceptando el precio. Francamente, nos alegramos de la determinacion de la Empresa porque, entre otros beneficios, íbamos á conseguir manifestar al público un documento modelo de buen decir y que hacia la apologia de cualquier personage, y nos proporcionaba ocasion de exponer sobre el mismo lo que venia al caso; pero tuvimos la pretension de pedir á la Empresa el importe adelantado cuando nos manifestó su conformidad en pagar á cinco pesetas linea, y aquí fué cuando la Empresa retrocedió mandándanos al siguiente dia un recado diciendo que *no queria pagar adelantado*. Nosotros al pedir el previo abono del importe, cumpliamos con otra de las condiciones de publicidad que tenemos establecidas como la tienen impuesta todos los periódicos; la Empresa al decir sí primero y nó después, no sabemos á que condiciones respondia.

De esta manera sontinuamos, hasta que en nuestra edicion del 29 de Agosto dimos cuenta de la resolucion adoptada por el Sr. Ministro de la Gobernacion en vista de la apelacion de la Empresa contra la imposicion de la multa. La Real Orden dice así

«Ministerio de la Gobernacion del Reino—Vista la alzada de D. Fortunato Balari representante de la empresa de alumbrado por gas de esa Capital contra la providencia de V. S. imponiendo á la citada Empresa la multa de ciento veinte y cinco pesetas por faltas cometidas por dicha empresa y—Considerando que, sin que sea del caso examinar las atribuciones de los Ayuntamientos, estando reservado al Gobierno la alta inspeccion de cuanto se relaciona con los servicios de policia urbana y rural, y correspondiendo egercerla como Delegados en las Provincias á los Gobernadores Civiles cuyos funcionarios pueden, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la ley orgánica provincial, imponer multas por las faltas de obediencia y respeto á su autoridad, habiendo incurrido en dicha multa la empresa del gas por desobedecer las fundadas y repetidas órdenes de ese Gobierno para lo que estaba autorizado en virtud de su caracter de Inspector de los servicios municipales. »S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado confirmar la providencia apelada, devolviendo el expediente á V. S. á fin de que remita copia literal del mismo al Presidente de esa Audiencia de lo criminal, segun lo tiene solicitado para que surta sus efectos en la causa que se instruye contra D. Fortunato Balari por injurias á su autoridad.—De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Agosto de 1883—Gullon.»

Al tener noticia nosotros de esta resolucion, dimos cuenta de ella á los abonados á LA LUCHA en el número correspondiente al 29 de Agosto último, en la forma siguiente:

Por el Ministerio de la Gobernacion ha sido de Real orden desestimado el recurso de alzada interpuesto por la Empresa del Gas de esta ciudad, contra la providencia del Sr. Gobernador imponiendo una multa de 125 pesetas á dicha Sociedad, por faltas en el servicio en el alumbrado público.

Al confirmarse por el Ministerio la disposicion de la autoridad superior civil de la provincia, se reconoce, como no podia menos de suceder, la facultad que tienen los Gobernadores para hacer que se cumplan todos los servicios municipales y el derecho de alta inspeccion que les asiste como Representantes del Gobierno, cosa que, como recordarán nuestros lectores, se ha pretendido negar por la citada empresa, en un célebre comunicado.

La resolucion del Ministerio, además de ser justa, la consideramos necesaria y oportuna, porque en este pais donde se juzgan siempre todos los actos de los que mandan con la intransigencia del apasionamiento político, es indispensable que el principio de autoridad se levante á su mayor altura.

Cuando la Empresa, mejor dicho, uno de sus miembros se enteró de este suelto, montó segun noticias en injustificada cólera, no vió lo inofensivo de su contenido que no tiene nada de pecaminoso y sí otras razones de campanario por lo visto, y juró á los dioses Penates arremeter contra LA LUCHA sin dar tregua á la mano. Por rumores supimos lo que pasaba; nos preparábamos á bien morir como suele decirse, cuando el 30 del mismo Agosto por la noche, el dependiente de la Empresa, no pudiendolo entregar á nuestro Director, dió al Impresor un nuevo remitido en nombre de la misma Empresa pidiendo su publicacion gratis con arreglo al artículo catorce de la vigente ley de imprenta. En obsequio á la verdad, este nuevo documento, aunque firmado por el mismo señor que el primero, no debia estar redactado por una misma inteligencia; tenia menos mérito que el primero, puesto que escrito con mas cordura en la forma, no reunia las bellezas literarias del anterior y nada decimos del fondo porque, estando denunciado á los tribunales, el deber nos impide todo juicio crítico.

Nos negamos á acceder á los deseos de la Empresa por no creer el escrito comprendido en las condiciones de la ley; consultado nuestro Director, este opinó como nosotros y dió orden terminante de que se dijera al emisario, no habia inconveniente en darle publicidad siempre y cuando se abonara por adelantado el importe de la insersion á razon de *veinte reales* linea. Segun cuentan las Hadas, cuando el señor Representante se enteró de nuestra contestacion, le cegó la soberbia y juro no dejarnos comer pan á manteles sin antes habernos obligado á no sabemos cuantas cosas; dícese que hubo consulta de Empresarios, se discutió y, si bien todos menos uno opinaban por que la cosa no merecia tanto bombo ni tanta bilis, prevaleció la intransigencia de la unidad apasionada y se acordó hacernos tascar el freno aunque hubiera necesidad de obligarnos por la ley. Puesto en planta el propósito, el señor Balari se personó en nuestra imprenta con ademan airado pidiendo explicaciones que no se le dieron, porque quien manda en su propiedad hace lo que, con arreglo á derecho, tiene por mas conveniente, y al pedir dicho señor lo que pedia, no consideraba el fracaso, dejando á parte que un Impresor no puede contestar debidamente á ciertas cosas que no son de su incumbencia.

No pudiendo conseguir la publicacion gratuita de su remitido, determinó la Empresa llevarnos ante el Juzgado Municipal, como lo verificó, acudiendo nosotros por medio de nuestro Procurador D. Narciso Grau al cual entregamos pruebas con que fundar las razones de nuestra negativa.

He aquí la sentencia proferida por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad D. Hortensio Bajandas.

«*Sentencia*.—«En la ciudad de Gerona, á trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres. El Sr. don Hortensio Bajandas, juez municipal letrado de la misma. Visto el juicio verbal instado por D. José O. Barrau del comercio, de esta ciudad, representado por el procurador causídico D. Rafael Masó, contra don Joaquin Ruiz Blanch, director del periódico LA LUCHA que lo ha sido por el procurador don Narciso Grau, sobre insersion de un Comunicado y

Resultando, que el actor solicita que con arreglo á lo prevenido por los artículos 14, 15 y 16 de la ley de imprenta vigente, se obligue al convenido como director del periódico LA LUCHA á la insersion de un comunicado que se le remitió en 31 de Agosto último cuya copia se produjo, y á cuya publicacion se negó aquel apesar de la obligacion que le impone la ley citada condenándosele con las costas á la insersion del remitido, encabezándole con la sentencia en que así se ordene;

Resultando que el convenido se opuso á la demanda alegando de que, el comunicado de que se trata, no se circunscribe á aclarar ó rectificar el suelto á que hace referencia, que es lo único para que autoriza el artículo 14 de la ley de imprenta, sinó que en él se emiten juicios y se formulan preguntas completamente extrañas á toda aclaracion ó rectificacion, principalmente en la parte que empieza «como en el suelto de gacetilla....» y termina «dicha real disposicion» y en la cláusula final del comunicado, por lo que pidió que se le absolviera de la demanda de la actora, con imposicion de costas á la misma;

Resultando que en su réplica y súplica insistieron las partes en lo sentado respectivamente en la demanda y contestacion, limitándose la actora á afirmar que el comunicado de referencia no tiene otro objeto que rectificar la interpretacion torcida que se dió en el suelto á que se refiere á la Real órden que lo motiva, y á exponer la demandada que el comunicado cuya insersion se reclama en este juicio no es igual al que se remitió para su publicacion; que en el suelto que la motivó, no se hizo otra cosa que dar cuenta de una real órden, y que como no se ha faltado en nada de lo en ella expuesto, no cabe rectificacion alguna;

Resultando que en apoyo de sus reclamaciones, produjo la actora un ejemplar del periódico LA LUCHA en que se publicó el suelto de referencia y la convenida el comunicado que para su insercion se le remitió, el suelto á que el mismo se refiere y una certificacion de la Real órden que la motiva;

Resultando que las partes renunciaron la práctica de pruebas, y que en la sustanciacion de este juicio se han observado las prescripciones legales;

Considerando que el art. 14 de la ley de imprenta de 26 de julio último, establece que todo periódico está obligado á insertar las aclaraciones que le sean dirigidas por cualquiera autoridad, corporacion ó particular que se creyeren ofendidos por alguna publicacion hecha en el misma, ó á quienes hubiesen atribuido hechos falsos ó desfigurados, espresándose que el comunicado deberá en todo caso suscribirse al objeto de la aclaracion ó rectificacion;

Considerado que examinado con este criterio el suelto de gacetilla inserto en el núm. 2222 del periódico LA LUCHA que empieza «Por el ministerio de la Gobernacion»... y termina «es indispensable que el principio de autoridad se levante á su mayor altura,» y el comunicado cuya insersion se insta como aclaracion y rectificacion de aquel, aparece evidente que se continuan en este frases y conceptos, como los señalados en primer lugar por la parte convenida, que no pueden estimarse como circunscritos á aclarar ó rectificar lo consignado en el repetido suelto, como exige la disposicion legal antes citada;

Considerando que los jueces y tribunales deben limitarse en sus sentencias, que deben ser congruentes con las demandas, á condenar ó absolver al convenido decidiendo los puntos que hayan sido objeto del debate sin que tengan facultad para modificarlos, y por lo tanto, no amoldándose la demanda del actor tal como viene formulado, el remitido, á las prescripciones legales en que se apoya debe ser absuelto el convenido;

Considerando que no condenándose al demandado á la insersion del remitido, no es tampoco procedente la condena de costas solicitada;

Vistos los artículos 14 y 16 de la citada ley de imprenta, 359, 721 y 731 de Enjuiciamiento civil la 8.ª tit. 22 de la Part.ª 3.ª y las sentencias del Tribunal Supremo de 19 Enero y 3 Abril de 1856,

Fallo; que debo absolver y absuelvo á D. Joaquin Ruiz Blanch, director del periódico LA LUCHA que se publica en esta ciudad, de la demanda interpuesta en nombre de don José O. Barrau para que se le condenara á la insersion gratis de un remitido en el espresado periódico. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y sin hacer especial condena de costas, lo pronuncio mando y firmo.—Hortensio Bajandas.»

Hasta aquí llega el relato que nos propusimos hacer á nuestros lectores, faltando añadir, que publicado el remitido objeto del juicio en otros periódicos locales, ha sido denunciado á los tribunales por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, cosa que sentimos alegrandonos al propio tiempo haber obrado como hemos obrado evitándonos el contratiempo de una denuncia.

Ahora bien; ¿que hemos dicho ni hecho para tanto jaleo como ha movido la Empresa contra LA LUCHA? Es delito el dar cuenta de hechos incuestionables? Es delito el tratar la prensa de los servicios públicos en los términos que crea procedentes? Es algun crímen el que la prensa se

ocupe de la marcha de toda Empresa en cuanto tenga relacion con los intereses del pais? Nada de esto hemos hecho, y por el solo delito de haber publicado los dos sueltos transcritos, intenta la Empresa del gas perseguirnos en la medida de sus fuerzas demostrando una saña africana impropia de todo el que comprende sus verdaderos intereses.

Poco nos queda que decir despues de lo expuesto. Tenemos probado que La Lucha no ha faltado á sus deberes é imparcialidad al publicar los sueltos objeto de tanta animadversion. Dejemos para el número próximo terminar, por ahora, nuestro propósito.

Correspondencias.

Anglés 12 Setiembre de 1883.

Sr. Director de La Lucha.

Muy Sr. mio y amigo: en mi última carta le daba noticias de los festejos celebrados en esta con motivo de la fiesta mayor y de un incendio ocurrido. Hoy son de distinta naturaleza.

La eterna monotonia de la vida que es el sello característico con que se desliza esta en las poblaciones agrícolas, se ha interrumpido aqui en estos últimos diasen que unas emociones vienen en pós de otras.

Empezó á ser causa de esta variacion de estado, la profusion con que se repartió en esta villa y pueblos vecinos, una hoja impresa titulada *Las Elecciones Municipales de Anglés* firmado por personas todas conocidas de esta localidad. Estrañando á todos el ver entre ellas las de ciertas personas, y muy particularmente, la del profesor de instruccion pública, á quien cuyo cargo deberia alejar de la candente arma política y, sobre todo, para lanzar las censuras que arroja dicho documento sobre las autoridades y funcionarios á quien alude.

Muchos de los firmantes de la hoja referida, sostienen que no han autorizado á persona ninguna para estampar su nombre al pié de ella y me aseguran que bastante de ellos hace una protesta contra dicho abuso, asi como otros, que por razones de amistad á los iniciadores de la hoja no protestan por escrito, aseguran que creyeron firmar un recurso dirigido á las autoridades.

A la escitacion producida por la aparicion de dicha hoja, se agregó la que produjo el recibir un crecidisimo número de ejemplares del periódico *La Izquierda Dinástica* que ningun suscritor tiene aqui, ocupándose del mismo asunto en un extenso artículo, que comenta tomando por ciertas las afirmaciones de dicha hoja, teniendo entendido que se redacta una contestacion á dicho periódico y á sus firmantes.

La facilidad con que el periódico progresista se ha dejado sorprender, ha llamado mucho la atencion á las personas de buen criterio.

Siguiendo por el camino de las emociones, le diré que el sábado de la semana anterior parece que el señor Alcalde de esta villa tuvo confidencia de que en casa de un rico propietario, no vecino de aqui, y en hora avanzada de la noche, se habian reunido clandestinamente, y no digo el objeto por ser varias las versiones, bastante número de personas, cuya autoridad, acompañada del Cabo de somatenes, varios individuos de él, otros del Ayuntamiento, Alguacil y auto del juez Municipal para que se le franqueara la entrada en dicha casa, se personó en ella, no pudiendo verificarlo por oponerse su dueño y habitante, permaneciendo cercada hasta la mañana siguiente que con el auxilio de la Guardia civil del puesto inmediato que reclamó la autoridad, se procedió á la detencion del dueño de la casa y personas que aun permanecian en ella, estrañas á la familia, las que continuaron detenidas en la casa de la villa hasta las 12 de la noche, hora en que terminaron las diligencias primeras judiciales que se instruyen con tal motivo.

Todo lo dicho dá á conocer de una manera bien poco alagüeña, la pesada atmósfera que aqui se respira, y como á todos los que aqui vivimos nos consta que el actual estado de cosas está sostenido por varias personas que no viven aquí las unas por mas que tengan propiedades en nuestro término, y por otras que aunque viven no son vecinos, hora seria de que unas y otras inspiradas en levantados sentimientos, trataran de buscar una solucion y calmaran los ánimos escitados, pues por este camino es facil que ni ellos ni los que aqui tienen como secuaces *forzosos* lleguen á felice término, y si á presenciar tal vez escenas desagradables que toda persona sensata puede facilmente preveer.

He visto los apuntes que tiene hechos un vecino de aquí y que serviran de base para escribir un folleto en el que se hará la historia del origen que tienen las disensiones actuales. La primera de las notas hace referencia á cierta junta que hubo para tratar de que se formalizara la recaudacion que produce el cementerio que es Municipal, y que su administrador rindiera cuentas. Viene despues lo ocurrido con motivo de un célebre bautizo que sirvió de tema á mil groseras calumnias, como podemos apreciar todos los vecinos de esta villa, y otras curiosas notas que no recuerdo, pero que todas juntas pueden dar materia para escribir bastante. Dicho folleto contendrá tambien apuntes biográficos de todas las personas que figuran en el tablero, no solo las de esta villa, sino tambien de las que sostienen fuera de ella al elemento perturbador y oposicionista.

La última granizada produjo bastante daño en los campos.

Suyo affcmo. *El Corresponsal.*

Gacetilla General.

Con motivo de la gran cantidad de morcillas con extricnina que vienen dando los agentas del municipio á los perros que van por las calles sin bozal, algunos dueños de perros manifiestan su malhumor por la pena que les ha producido la muerte de sus canes. Ayer se decia que á un perro de caza que llevaba bozal, le habian dado la extricnina muriendo, como es natural. Si llevaba bozal debieron quitárselo para que comiera la morcilla, en cuyo caso se cometió una punible infraccion; si no se le quitó el bozal y lo llevaba bien puesto, no acertamos á comprender como pudo comerla.

—El mercado que ayer tuvo lugar en esta capital, estuvo bastante concurrido.

—A consecuencia de la peticion de indulto pedida al gobierno por el ayuntamiento y vecinos de Figueras y apoyada eficazmente por gran número de personas de esta capital, con motivo de la sentencia de muerte que pesa sobre el reo Ors de Figueras, de lo cual tienen conocimiento nuestros lectores, el gobierno ha pasado el asunto al Consejo Supremo y una vez emita este alto cuerpo su informe, se ocupará el Consejo de Ministros. Asi lo hemos oido decir, y solo falta que el deseado indulto venga á arrancar de las manos del verdugo una víctima del crimen y á librar á la ciudad de Figueras de un espectáculo tan triste.

—Nuestro amigo señor Martí Pons, continuaba ayer en el mismo estado de gravedad de los dias anteriores.

—Probablemente hoy, si no ha tenido lugar ayer, debe encargarse del servicio de correos en Palamós, el señor Jefe de telégrafos de la estacion de dicha villa. Con este motivo queda cesante, por reforma, uno de los funcionarios mas antiguos, diligentes y probos que el ramo tenia en esta provincia, como lo era D. Juan Lloveras.

—En Roma se ha publicado recientemente un libro titulado *Roma y Viena en* 1683, por encargo de Su Santidad.

El libro contiene 200 documentos inéditos sacados de los archivos del Vaticano, y en el texto figuran cartas autógrafas del Papa Inocencio XI, del emperador Leopoldo I y del rey Juan Sobieski.

En breve se publicará otra obra en dos tomos sobre la época de Lutero, y otra sobre la politica de la Santa Sede en tiempo de Clemente VII.

—Por extravío, han quedado inutilizadas la cédula personal y licencia de carruages expedidas á favor del vecino del barrio de Pedret don José Comas.

—Por reclamacion de las autoridades francesas, se ha ordenado la busca y captura de Ambrosio Mariani.

—El *Boletin Oficial* publica la siguiente circular del Sr. Gobernador Civil que trasladamos integra por el interés que tiene:

«Próximo el mes de Octubre en el que ha de llevarse á efecto lo dispuesto en los artículos 144, 154, 174 y 230, del reglamento para el reemplazo y reservas del ejército, ordeno á los Sres. Alcaldes que inmediatamente dén cuantas noticias tengan, relativas tanto á los reclutas disponibles como á los que se hallen con licencia ilimitada y de la residencia de unos y otros, á los respectivos Jefes de los batallones de reserva y de Depósito á que los mismos reclutas pertenezcan, haciendo comprender á estos el ineludible deber que tienen de verificar su presentacion en los mencionados Batallones y de cumplir con exactitud cuanto las leyes determinan, dando al propio tiempo oportuno aviso al Excmo. señor Capitan general de Cataluña de haber cumplido lo que por esta se les ordena respecto de los reclutas que pertenecientes á sus municipios se encuentren en alguna de las indicadas situaciones.

Asi mismo encargo á los señores Alcaldes cumplan exactamente cuantas prevenciones hacen al mismo obgeto en este Boletin los señores Jefes de los Batallones mencionados.

Los individuos de nuestra provincia deben presentarse; los de Puigcerdá en el batallon depósito de Vich número 21; los de los partidos de Gerona y La Bisbal, en la reserva de Gerona número 22; los de Figueras y Olot, en el batallon reserva de Figueras número 23 y los de Santa Coloma de Farnes en el de reserva de este nombre número 24.

—Refiere un periódico de Tarragona que dias pasados entró en aquella catedral, con aire místico y compungido, un penitente que suplicó á un señor canónigo lo recibiera en acto de confesion.

Sentóse el sacerdote, hincóse de rodillas el que deseaba la absolucion de sus culpas, despues de haber entonado el *Yo pecador*, se expresó de esta manera:

—Padre, si no me dais en este mismo momento dos onzas de oro, *os estiro el gañote*.

La situacion del canónigo era en extremo apurada, porque no llevaba dinero: pero todo se arregló yéndose ambos á la sacristia, donde el sacerdote dió una carta al caco, mediante la cual la familia de aquel entregó á éste los 32 duros.

—Por el vecino de esta ciudad don Enrique Padrosa, se ha solicitado la propiedad de doce pertenencias de una mina argentífera con el nombre de *La Casualidad*, sita en los términos de Granollers de Rocacorba y por el vecino de Planolas D. Francisco Golobardes la de otras doce pertenencias de una mina de cobre con el nombre de S. Francisco, situada en el término de dicho pueblo.

—Nos ha llamado la atencion un pregon publicado anteayer asi como otro análogo dos ó tres dias anteriores en los cuales los panaderos de esta Capital Lorenzo Sala, Pedro Vilá, José Grau, Martin Costa, Juan Valls, Juan Bosch, Bartolomé Gurch y Antonio Morató, anuncian el pan de sus tiendas al precio de 60 céntimos de peseta el kilo, ó sea, á razon de 8 cuartos la libra: como semejante precio es muy exagerado hoy dia en que los trigos están á 16 pesetas la cuartera, hemos sospechado si aquel anuncio tiene alguna relacion con las continuadas multas que la Alcaldia de este Municipio impone á menudo á los panaderos por faltas de pan que encuentra en el repeso de los procedentes de sus establecimientos: si creen dichos panaderos que con tamaño anuncio podrán evadir la benéfica accion de la administracion municipal, están completamente equivocados, por cuanto aquella está en el derecho de repesar todos los artículos que se venden á peso, consista esto en kilos ó en libras, aparte de que si aquellos precios tan exagerados fuesen una realidad, haria perfectamente el Ayuntamiento en establecer una panaderia municipal que hiciera la competencia á los que, sin motivo ni razon para ello, elevan á precios tan exagerados los artículos de primera necesidad.

Imp. de «La Lucha.»

Gacetilla Religiosa.

Santo de hoy.

San Lino papa y Santa Tecla vg y mr.

Anúncios.

CHOCOLATE-JUNCOSA.

EVITAR LAS FALSIFICACIONES.

Se vende en las principales confiterias y tiendas de comestibles de esta poblacion. Fábrica calle Mayor, números 2 y 4, Gracia.—Depósito de la fábrica: calle de Fernando VII, núm. 10, Barcelona.

NOTA.—*La Correspondencia debe dirigirse al depósito.*

CURACION completa sin operar **MAL DE PIEDRA**

Retencion de Orina, Arenas, Cálculos, Catarros de la Vejiga. Estrecheces, Obstrucciones, Irritaciones y todas las afecciones de las **Vías urinarias** por crónicas y antiguas que sean. Curacion radical y pronta con el Régimen especial Norte-Americano del *Dr. Charles*, infalible en todos los casos. Recomendado por las Academias de Medicina de New-York en 9 Diciembre de 1874, de Lóndres en 21 Enero de 1875 y de Paris en 14 Febrero 1875. Las principales eminencias medicales de ambos mundos lo usan en los casos desesperados con éxito seguro. Garantizando en la **Retencion, Estrechez, Irritacion**, que á la 1.ª toma se orinará sin dolor y á la 6.ª curada. En las **Arenas** que se expelerán sin dolor á la 2.ª toma y curadas á la 9.ª En la **Piedra** se orinará sin necesidad de sonda á la 3.ª toma y su disolucion expidiéndose en arenas será antes de la 12.ª Fácil medicacion. Tres tomas diarias. Frasco **24** reales. Prospectos en español. Para evitar falsificaciones de que ha sido víctima este medicamento, se encuentra únicamente para su venta en casa del Representante en España F. MATEOS, **Rambla see Cataluña, 104, 1.°, Barcelona**, el que contestará á las consultas que se le hagan y lo remitirá certificado al que en carta le envie los 24 reales en sellos, ó giro.

NO MAS SORDOS

Quien lo sea es porque quiere.

Medicamento infalible para la curacion de la sordera, por inveterada que sea, dificultad de percepcion y demás enfermedades del oido, del Doctor Charles Tompson de New-York,—57—Broad Street.—Aprobado y recomendado por las Academias de Medicina de New-York, Bosto y Filadelfia.

Su eficacia está reconocidísima por las numerosas certificaciones que obran en poder del Doctor Charles Tompson, 57, Broad Street de New-York, de las principales eminencias medicales de Europa y América. El Doctor Carter, del Hospital Central de New-York, ha administrado el Contra-sordera á 300 enfermos y ha obtenido 300 curaciones. La Academia de Medicina ha declarado que el Contra-sordera es el único medicamento eficaz que ha operado grandes curaciones y lo recomienda muy eficazmente en su informe de 13 de Abril de 1876. Su forma de pastillas y sabor agradabilísimo lo hace fácil de tomar y gustoso.—Prospectos en español.—**Caja 16 reales.**

ADVERTENCIA.—Para evitar falsificaciones é imitaciones fraudulentas, de que ha sido víctima este medicamento, se encuentra únicamente para su venta en casa del representante en España don F. de Mateos, **Rambla de cataluña, 104, principal, en Barcelona**, elque contestará á cuantas consultas se le hagan, y lo remitirá certificado al que en carta le envie los 16 reales en sellos ó giro.

PÍLDORAS HOLLOWAY.

Ese remedio, universalmente reconocido por el mas eficaz, purifica prontamente la sangre, la cual constituye el manantial de la vida y de cuya impureza provienen todas las enfermedades que tanto afligen al género humano.

Las Píldoras HOLLOVAY restituyen al estómago y á los intestinos su accion normal, regularizas las secreciones y restablecen la buena digestion y gracias á sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta perfeccion los nervios y músculos obtienen la debida energía fortificándose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitucion mas delicada pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este célebre medicamento, ateniéndose á las dósis prescritas en las instrucciones que acompañan cada caja.

UNGUENTO HOLLOWAY.

El arte médico no ha llegado aun ha producir remedio alguno que pueda compararse á este maravilloso Ungüento, el cual, introduciéndose en la sangre, forma parte de ella y extrae toda partícula morbosa. Cicatriza toda clase de llagas y ulceraciones, siendo considerado como el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de humores, escrófulas, males de pierna, gota, reumatismos y neuralgia. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de cotipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando las maravillosas virtudes del Unguento Hollovay.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se toma el Unguento.

Amplias instrucciones en español,
relativas al uso de dichos medicamentos
envuelven las cajas de píldoras y botes de ungüento.

Se vende en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento Hollovay 533, Oxford-Street, Lóndres.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.

Los representantes en esta capital de los Sres. A. de Cárlos é hijo, de Madrid, son los señores dón Aniceto Palahi, Paciano Torres y Marti y Cargol, en cuyas librese admiten suscriciones y reclamaciones y se facilitan números de muestra.

ste periódico indispensable en toda casa de família, contiene figurines ilumina de modas de Paris, patrones de tamaño natural, modelos de trabajos á la ajuja, chet, tapicería en colores, novelas, crónicas, bellas artes, música etc

LA GRAN REVOLUCION



que ha promovido entre los fumadores, el *higiénico y famoso sin rival papel* de **Alquitran Noruego**, ha hecho que varios especuladores lo imitasen y falsificasen, dándole diferentes calificativos. Damos la voz de ALERTA y recomendamos á todos los fumadores que no deseen caer en el imperismo de estos especuladores, que EXIJAN en todos los libritos de **Alquitran Noruego**, la marca estampada en este aviso, y el NOMBRE y RUBRICA de los UNICOS inventores y fabricantes.—**JOSEPH BARDOU ET FILS**, de Perpignan (Francia.)

Sucursal única de la fábrica, para toda España: Calle de Zurbano, n.° 3, Barcelona.—Se vende en todos los estancos y tiendas del artículo.

ABERTURAS DE REGISTRO.

VAPORES-CORREOS DE LA COMPAÑÍA TRASÁTLÁNTICA

(antes de A. LOPEZ Y COMPAÑIA.)

SERVICIO PARA PUERTO-RICO, HABANA Y VERACRUZ.

SERVICIO PARA COLON Y PACIFICO.

Salidas.	Barcelona.	los dias 5 y 25	de cada mes
	Málaga.	» 7 y 27	
	Cádiz.	» 10 y 30	
	Santander.	» 20	
	Coruña.	» 21	

Los vapores que salen los dias 5 de Barcelona y 10 de Cádiz, admiten carga y pasajeros para LAS PALMAS (Gran Canaria) y Veracruz.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañía Traslántica, en combinacion con el ferro-carril de Panamá y lineas de vapores del Pacífico, toman carga á flete corrido para los siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO-RICO.—San Juan, Mayagüez y Ponce.

LITORAL DE CUBA.—Santiago. Gibara y Nuevitas.

AMERICA CENTRAL.—La Guayra, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena de Indias, Colon y todos los principales puertos del Pacífico como Punta Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatamala, Champerico, Salina Cruz.

NORTE DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á California, como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.

SUD DEL PACIFICO.—Todos los puntos principales desde Panamá á Valparaiso, cómo Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iqueque, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de 3.ª clase para la Habana, Puerto-Rico y sus litorles á 35 duros, de tercera preferente con mas comodidad á duros 50 para Puerto-Rico y 60 duros para Habana.

El dia 25 de Setiembre saldrá de Barcelona el vapor

MENDEZ NUÑEZ.

Para Cadiz, escalas y demás servicios correspondientes.

NOTA. Esta agencia puede facilitar directamente á los cargadores los medios de asegurar las mercancías y efectos transportados por los vapores de la Compañía hasta verificar la entrega de dichas mercancías y efectos en los puntos de consignacion.

Representante de la empresa en esta provincia **DON ANTONIO BOXA**

SOCIEDAD GENERAL

de Transportes Marítimos por Vapor.

COMUNICACION RAPIDA entre EUROPA y la AMERICA del SUR.

Se emplean solo 26 dias—Sale de Barcelona fijamente el 15 y 30 de cada mes.

Prestan este servicio los grandes y magníficos vapores, BEARN, *La France Savoie Poitou Bourgogne y Navarre, admitiendo cargay pasajeros.*

Para **Rio-Janeiro Montevideo y Buenos Aires.**

Saldrá del puerto de Barcelona el 30 de Setiembre

UN GRAN VAPOR de 5,000 toneladas

NOTA—Estando ya limitada la cabida se advierte á los señores cargadores sirvan pasar nota anticipada de la carga, la que deberá ser entregada el dia 12 para cisamente.

Precios: —1.ª clase, 160 duros.—2.ª 100 duros.—3.ª 40 duros.

Nota.—Estos vapores tienen todas las comodidades que pueden apetecerse.

Los pasageros de tercera clase serán alojados en grandes Cámaras bajo cubierta y se les proveera de jergon, cabecera y manta, y se les suministrará diariamente vino, pan y carne fresca, con el servicio de mesa cubiertos, etc. Hay cámara especial para señoras en tercera clase.

Los pasajeros que lleguen á Buenos Aires por los vapores de la Sociedad serán si gustan desembarcados y admitidos durante ocho dias en la fonda de emigracion por cuenta del gobierno argentino. Seran tambien conducidos por cuenta del mismo gobierno (por mar ó ferro-carril) al punto de la república que ellos elijan. Las peticione sobre estos particulares se harán al capitan del vapor durante la travesía.

Se despachan pasajes hasta el 14 si antes no se ha llenado el cupo; para mas informes acúdase al

Representante general en esta provincia, D. Antonio Boxa